



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE ASUNTOS MUNICIPALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisiones Unidas de Asuntos Municipales y de Estudios Legislativos se turnó, para su estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto de autorización para celebrar contrato de asociación público privada, para la modernización del alumbrado público en el municipio de H. Matamoros, Tamaulipas; correspondiendo este, a un proyecto de inversión pública productiva**, promovida por el Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos las Comisiones unidas en referencia, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 58 fracción I y 64 fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 36 incisos c) y d), 43 inciso e), 44, 45, 46 párrafo 1, 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes

La Iniciativa de mérito fue debidamente recibida el día 14 de agosto del año en curso, por la Diputación Permanente, y turnada por el Presidente de la Mesa Directiva, a las Comisiones Unidas de Asuntos Municipales y de Estudios Legislativos, cuyos integrantes nos reunimos en la Sala de Comisiones de este Honorable Congreso del Estado, a fin de analizar y emitir nuestra opinión sobre la acción legislativa que nos ocupa.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Competencia

Este Poder Legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa

La acción legislativa que se dictamina, tiene por objeto que este Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, autorice al Ayuntamiento de H. Matamoros, , para celebrar Contrato de Asociación Público Privada, para la modernización del alumbrado público en el Municipio de Matamoros, Tamaulipas, correspondiendo este a un proyecto de inversión pública productiva.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

En un inicio, el promovente refiere, que existe en el Municipio de Matamoros, Tamaulipas, la necesidad de brindar servicios públicos municipales dignos, que realmente satisfagan las demandas de los ciudadanos, y de brindar por parte del Ayuntamiento servicios que sean de alta calidad, accesibles para todos y que, estos servicios públicos municipales sean permanentes, que su costo por el mantenimiento y operación no sea gravoso para las finanzas municipales.



Expresa también que, congruente con lo anterior en el Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018, que establece... "Una problemática seria del sedar es el constante saqueo de las líneas de alumbrado público, debido al material con el que están fabricados los conductores, resulta una persistente en el robo del mismo, generando un gasto reiterativo para el erario, y creando una problemática viciada en el reemplazo de las líneas de cableado. Una de las cuestiones más graves es la antigüedad, ineficiencia y falta de funcionalidad del sistema de alumbrado público, debido sobre todo a la falta de inversión en el mejoramiento del equipo, concentrándose sólo en el reemplazo y mantenimiento del inventario. Esto genera varias problemáticas, la más destacada es el consumo alto de energía al ser tecnológicamente obsoletas, en comparación a las que usan tecnología LED"... Teniendo como objetivos específicos: Restablecer al 100 por ciento el alumbrado público, de manera que Matamoros sea uno de los municipios mejor iluminados de Tamaulipas. Con la estrategia 4, de sustentabilidad la cual menciona: Recuperar el sistema de alumbrado con la reposición de lámparas fuera de servicio y la reposición y la transición hacia tecnología LED.

Aunado a lo anterior, refiere que ese H. Ayuntamiento, comprometido con los ciudadanos avecindados en el territorio municipal de Matamoros, Tamaulipas, ha valorado las ventajas que ofrece la contratación de servicios para modernizar el alumbrado público, al amparode la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Tamaulipas; y Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, siendo estas las herramientas más apropiadas para la mejora en la prestación del servicio de alumbrado público y la toda vez que la iniciativa privada realiza la inversión con sus propios recursos, lo que no impacta a la hacienda municipal, representando además la solución para resolver las constantes quejas ciudadanas, respecto de las vialidades y áreas públicas que en horarios nocturnos permanecen a oscuras, propiciando la inseguridad y poniendo en riesgo sus bienes y sus personas, lo que lastima a los habitantes de Matamoros, Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Agrega que las características principales del proyecto que se analiza son la Modernización de la totalidad de luminarias del alumbrado público existentes, sustituyéndolas por luminarias de tecnología LED, Mantenimiento, Conservación, Monitoreo del Sistema de Alumbrado Público y Pago de Energía Eléctrica, hasta por un plazo de 144 meses, con lo cual se garantiza que la administración municipal ahorrará lo correspondiente al gasto por mantenimiento que venía realizando.

Así también, alude que la contratación de un proyecto de esta naturaleza, permite al Municipio de Matamoros, participar en el Programa Nacional de Eficiencia Energética en Alumbrado Público Municipal, que promueve el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Energía, mediante la Comisión Nacional de Uso Eficiente de Energía (CONUEE), lo que beneficiará al medio ambiente, ya que dejarán de emitirse considerablemente toneladas de CO₂ al medio ambiente cada año, además de poder obtener el beneficio del Fondo para la Transición Energética y Aprovechamiento Sustentable de la Energía (FOTEASE), y convertirse en uno de los primeros municipios del país en contar con un proyecto de sustitución de luminarias con la tecnología de LED en el cien por ciento de su territorio, es decir, con funcionamiento garantizado durante los próximos doce años, de todas sus luminarias en tecnología de LED, la más eficiente y amigable con el medio ambiente.

Señala que en lo relativo a la ampliación, mejoramiento y sustitución del alumbrado público, ya que en la cabecera municipal y en la zona rural, las escuelas, los centros urbanos y localidades, sufren los efectos de la falta de una adecuada iluminación, debido a los altos costos de la sustitución de lámparas, balastos e insumas, que además de ser de bajo rendimiento, son ineficientes en su desempeño por alto consumo, su vida útil es demasiado corta, lo que incrementa por un lado el costo de facturación que emite la Comisión Federal de Electricidad y por el otro, el elevado costo por mantenimiento del equipamiento.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Así también, refiere que los ejes estratégicos del Plan Municipal de Desarrollo se encuentran vinculados al Plan Nacional y al Plan Estatal de Desarrollo para garantizar la trascendencia en las acciones que este gobierno emprende en beneficio de todos los ciudadanos de Matamoros, Tamaulipas.

Por otro lado, como parte de los antecedentes de esta Iniciativa, manifiesta que el día siete de mayo del año en curso, la Secretaria del Ayuntamiento recibió el proyecto de modernización del alumbrado público para el municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, presentado por la Secretaria de Servicios Públicos Municipales, a través del oficio número SSPM/0171/2018. El cual se acompaña por los requerimientos establecidos en el artículo 29 de la Ley de Asociaciones Publico Privadas del Estado de Tamaulipas; y el cual plantea la Modernización del Alumbrado Público para el Municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, mediante el remplazo de 35,117 luminarias convencionales existentes de la red de alumbrado público, por luminarias con tecnología LED (Light Emitting Diode), a través de un contrato de Asociación Pública Privada en el que el municipio no realiza ningún tipo de inversión, ni de operación, y todo correrá a cuenta del inversionista Proveedor; estableciendo un proyecto integral en el que se contempla la modernización de la infraestructura, el mantenimiento de la misma así como el pago del consumo de energía eléctrica por el alumbrado público, ya que con esta propuesta se estarían generando ahorros al municipio para que el recurso que tienen destinado al rubro de mantenimiento del alumbrado público lo destinen a otros servicios en beneficio para la ciudadanía, teniendo además un beneficio para el medio ambiente al disminuir la emisión de gases de efecto invernadero hacia la atmósfera.



En ese orden de ideas alude que, como contraprestación del proyecto en mención se propone un pago mensual por un monto de \$ 7,348,884.00 (siete millones treientos cuarenta y ocho mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) el cual se realizara a través de dos partidas: a).- Partida de Modernización con un monto mensual de \$4,640,000.00 (cuatro millones seiscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N) el cual permanecerá fijo durante toda la vigencia del contrato; b).- Partida de Servicio y pago de energía eléctrica con un monto mensual de \$2,708,884.00 (dos millones setecientos ocho mil, ochocientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N) con un incremento anual de un 5.796%. (cinco punto setecientos noventa y seis por ciento), que se aplicará en el primer mes del año fiscal que corresponda y que permanecerá vigente durante los once meses siguientes, de conformidad con el Artículo Segundo del "Acuerdo que autoriza el ajuste y modificación a las tarifas para suministro y venta de energía eléctrica y que modifica las disposiciones complementarias a las tarifas para suministro y venta de energía eléctrica" publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 17 de enero de 2003, así como el 1.204% de la inflación que refleje el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) que se da a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Refiere además que establecen como fuentes de pago:

- a).- Partida de Modernización la creación de un fideicomiso de Administración y fuente de Pago, teniendo como garantía la afectación de los ingresos correspondientes al Municipio de H. Matamoros, por concepto del Fondo General de Participaciones del Ramo 28. Para cubrir a largo plazo la inversión realizada.
- b).- Partida de Servicio y pago de energía eléctrica, ésta será cubierta y garantizada con recursos propios del municipio.

Así también, expresa que en fecha nueve del mes de mayo del año en curso el Proyecto en mención fue turnado a las Comisiones de Servicios Públicos Municipales



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

y Energía del Honorable Ayuntamiento de H. Matamoros quienes resolvieron lo siguiente:

"ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO DE H. MATAMOROS, TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO LEGAL CORRESPONDIENTE PARA SU EJECUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza a los representantes legales del ayuntamiento de H. Matamoros, Tamaulipas a fin de que, previo al desahogo del procedimiento legal correspondiente y de conformidad con lo establecido en la Ley de Asociaciones Público Privadas y en el Código Municipal, ambos para el estado de Tamaulipas, y demás legislaciones aplicables, suscriban un contrato de Asociación Publico Privada con vigencia de 12 años, con objeto de llevar a cabo la renovación, sustitución y modernización de luminarias pertenecientes al parque de alumbrado, así como su mantenimiento tanto preventivo como correctivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al municipio de H. Matamoros, Tamaulipas para que a través de sus representantes legales o funcionarios facultados, afecten como fuente directa de pago del Contrato de Asociación Publico Privadas, la cantidad de \$4 '640,000.00 (cuatro millones seiscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el impuesto al valor agregado, de manera mensual, de los ingresos que le correspondan al Municipio por concepto del Fondo General de Participaciones del Ramo 28, así como a aportar cualesquier otros ingresos propios del Municipio, en un contrato de fideicomiso, como fuente de pago, donde la división fiduciaria de una institución financiera actúe como fiduciario, incluyendo la celebración de contratos, convenios, instrucciones irrevocables, convenios de tercerización, mandatos, mecanismos o cualquier instrumento jurídico que se requiera para formalizar la afectación y aportación total para cumplir con las obligaciones que se deriven de los mismos.

ARTÍCULO TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Finanzas y a la Tesorería Municipal, a fin de que realicen las acciones necesarias para otorgar la autorización de la partida presupuestal plurianual por 12 años, contados a partir de la fecha en la que se firme el contrato con el proveedor que resulte ganador del proceso de contratación establecido en la Ley de Asociaciones Publico Privadas para el Estado de Tamaulipas y demás ordenamientos jurídicos vigentes, de observancia obligatoria para el municipio.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO CUARTO. Se designa como Administrador del Proyecto al Ing. Salvador Treviño Garza, quien con base en lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley de Asociaciones Publico Privadas para el Estado de Tamaulipas, tendrá las funciones y atribuciones siguientes:

I. Organizar, coordinar y supervisar los trabajos necesarios para la generación del proyecto y, en su caso, para la adjudicación del contrato que corresponda; de ser necesario, la contratación y generación de estudios para la gestación del proyecto;

II. Cuando así lo considere conveniente, crear y coordinar un grupo de trabajo que facilite el desarrollo de las funciones previstas en este artículo;

III. Asegurarse de que la información utilizada para la preparación del proyecto y para la adjudicación del contrato sea veraz, confiable y verificable;

IV. Tener certeza que el proyecto se apegue a las disposiciones de esta Ley, su reglamento y demás ordenamientos aplicables, procurando obtener, en todo momento, las mejores condiciones de contratación para la Entidad Contratante;

V. Preparar la solicitud de validación a que hace referencia el artículo 21 de la presente Ley;

VI. Presentar la información, documentos y aclaraciones relativos al proyecto que le sean requeridos por la Secretaría, el titular de la Entidad Promoviente o por el Ayuntamiento, según corresponda;

VII. Representar a la Entidad Promoviente en los actos que, de acuerdo con esta ley y su reglamento deba realizar ésta última para la preparación del proyecto y la adjudicación del contrato; y

VIII. Las demás que señale la Ley de Asociaciones Publico Privadas para el Estado de Tamaulipas o su Reglamento, y otras disposiciones legales relacionadas a la materia.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO QUINTO. Se faculta al Presidente Municipal, al Segundo Sindico y al Secretario del Ayuntamiento a realizar los trámites relativos a la obtención de la autorización por parte del Congreso del Estado, establecida en los artículos 9° de la Ley de Coordinación Fiscal, 26 fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios y 3 fracción IV, 25, 27 y 35 de la Ley de Asociaciones Publico Privadas para el Estado de Tamaulipas.

Para tal efecto y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Asociaciones Publico Privadas del Estado de Tamaulipas, se acompaña a la presente solicitud lo siguiente:

I. La justificación de la conveniencia del proyecto;

II. La descripción general del proyecto.

- Análisis sobre el régimen de distribución de los riesgos inherentes al proyecto, en el que se señale la forma de determinar las contraprestaciones que reciban las partes;
- Incidencia del proyecto en el cumplimiento de los objetivos del Municipio de Matamoros.
- El anteproyecto de contrato;
- La estimación de las erogaciones plurianuales necesarias para hacer frente a las obligaciones de pago durante los ejercicios fiscales que abarque el Contrato;
- En su caso, el mecanismo para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de pago que deriven del contrato en favor del Desarrollador;
- La información presupuesta! respecto a la fuente de pago.

III. Dictamen del proyecto de modernización del alumbrado público para el Municipio de Heroica Matamoros, Tamaulipas, presentado por la Comisión de Servicios Públicos Municipales y Energía

IV. Acta de Cabildo de la Vigésima Octava Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, de fecha 11 once de Mayo de 2018, dos mil dieciocho.”



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Concluye refiriendo que, el H. Ayuntamiento del Municipio de Matamoros, Tamaulipas, en su Sesión Vigésima Octava Extraordinaria celebrada el día 11 de mayo del 2018, consideró procedente la sustitución del alumbrado público, lo anterior después de haber realizado los estudios correspondientes a la situación deficiente que guarda este servicio público.

V. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras

Como ha quedado expuesto en el cuerpo del presente dictamen, la acción legislativa que nos ocupa atiende el propósito de que se autorice al Ayuntamiento de H. Matamoros, la celebración de un Contrato de asociación público privada, para la modernización del alumbrado público en el municipio de H. Matamoros, Tamaulipas; correspondiendo este, a un proyecto de inversión pública productiva.

Ahora bien, en fecha 15 de octubre de 2018, fue recibido en este Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Oficio número 12102018/043, de fecha 12 de octubre del año en curso, mediante el cual remite copia certificada de la Segunda Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de Matamoros, celebrada el día 12 de octubre del actual, mediante la cual se aprobó la revocación del diverso a través del cual se autoriza el desarrollo del proyecto de modernización del alumbrado público municipal, así como la realización del procedimiento legal correspondiente, para su ejecución, el cual fue aprobado en la vigésima octava sesión extraordinaria, de fecha 11 de mayo del actual.

En dicho oficio, se hace mención que de acuerdo a los intereses del municipio, es inconveniente la autorización de dicho contrato, en virtud de las opiniones financiera y técnica, emitidas por la Tesorería Municipal y la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, respectivamente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Expone en su oficio la actual administración municipal, que de acuerdo a la opinión financiera expresada por la Tesorería Municipal, se observa una carga excesiva de intereses a una tasa anual nada atractiva, lo cual representa un gasto excesivo para el municipio; así también porque la tabla de amortización de la inversión, durante los primeros doce meses, el pago mensual, tendrá un fuerte impacto en la ejecución de otros rubros importantes en el presupuesto, tales como obra pública y gasto social, por lo que la propuesta económica del proyecto, no se apega al principio de economía establecido en el artículo 1, párrafo segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, toda vez que se advierte que no es la mejor opción de financiamiento para el municipio, por la cual, el proyecto es demasiado costoso y a largo plazo.

Por otro lado, con base en la opinión técnica emitida por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, manifiesta que el cambio de luminarias de la tecnología existente a tecnología LED se considera viable, sin embargo, para determinar la sustentabilidad del proyecto, deben analizarse factores económicos, jurídicos y sociales. En ese sentido, refiere que acuerdo a los montos mencionados en el proyecto, el tiempo de duración del contrato y la vida útil de las luminarias, se considera que la erogación puede afectar el funcionamiento de la Secretaría, de forma considerable, ya que el costo propuesto es muy superior al costo descrito en municipios semejantes al de Matamoros, lo cual repercutiría en la prestación de los diversos servicios públicos establecidos en el artículo 115 constitucional.

Con base en las opiniones técnica y financiera antes vertidas, los integrantes del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, aprobaron por 22 votos a favor, 1 abstención y 1 voto en contra, la revocación del acuerdo a través del cual se autoriza el desarrollo del proyecto antes citado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En tal virtud con base en las consideraciones que anteceden y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 95 párrafo 2 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, se emite el presente dictamen, con proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara sin materia la Iniciativa de Decreto de autorización para celebrar contrato de asociación público privada, para la modernización del alumbrado público en el municipio de H. Matamoros, Tamaulipas; correspondiendo este, a un proyecto de inversión pública productiva, por tanto, téngase como asunto concluido.

TRANSITORIO

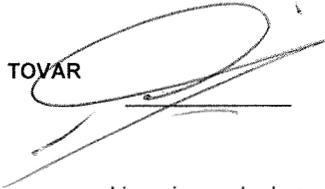
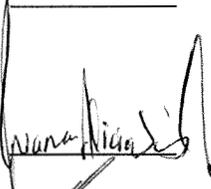
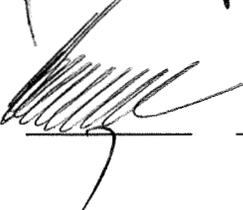
ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surte efecto a partir de su expedición.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. ANTO ADÁN MARTE TLÁLOC TOVAR GARCÍA PRESIDENTE		_____	_____
		Licencia aprobada mediante Punto de Acuerdo LXIII-241 de fecha 03 de octubre de 2018.		
	DIP. PEDRO LUIS RAMÍREZ PERALES SECRETARIO	_____	_____	_____
	DIP. ÁNGEL ROMEO GARZA RODRÍGUEZ VOCAL		_____	_____
	DIP. GLAFIRO SALINAS MENDIOLA VOCAL	_____	_____	_____
	DIP. ROGELIO ARELLANO BANDA VOCAL	_____	_____	_____
	DIP. JUANA ALICIA SÁNCHEZ JIMÉNEZ VOCAL		_____	_____
	DIP. ALEJANDRO ETIENNE LLANO VOCAL		_____	_____

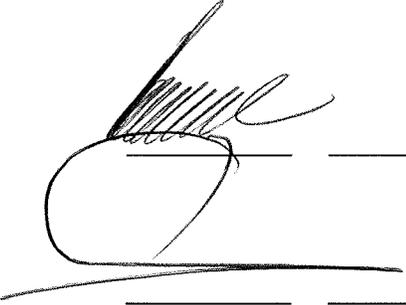
HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO DE AUTORIZACIÓN PARA CELEBRAR CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA, PARA LA MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE H. MATAMOROS, TAMAULIPAS; CORRESPONDIENDO ESTE, A UN PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. BRENDA GEORGINA CÁRDENAS THOMAE PRESIDENTA		_____	_____
	DIP. GLAFIRO SALINAS MENDIOLA SECRETARIO	_____	_____	_____
	DIP. ALEJANDRO ETIENNE LLANO VOCAL		_____	_____
	DIP. RAFAEL GONZÁLEZ BENAVIDES VOCAL	_____	_____	_____
	DIP. TERESA AGUILAR GUTIÉRREZ VOCAL	_____	_____	_____
	DIP. MARÍA DE JESÚS GURROLA ARELLANO VOCAL		_____	_____
	DIP. OSCAR MARTÍN RAMOS SALINAS VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO DE AUTORIZACIÓN PARA CELEBRAR CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA, PARA LA MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE H. MATAMOROS, TAMAULIPAS; CORRESPONDIENDO ESTE, A UN PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA.